

OSCE.

100



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS

CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO**Exp: 089-2012****ACTA DE CONCILIACION N° 108-2012**

En la ciudad de Huánuco a los 29 días del mes de Noviembre del año 2012 siendo las 3.30 de la tarde, Ante mi HERACLIO DAVID TAPIA MINAYA identificado con DNI N° 06070233 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 8788 y especializado mediante acreditación N° 686 Presento su solicitud de Conciliación el señor BERNABE ARTEAGA ROJAS identificado con DNI N° 22416329 con domicilio en Av. Daniel Alcides Carrión Mz. C Lote 10-B Cayhuayna Distrito de Pillcomarca- Huánuco, en representación del Consorcio CIRCUNVALACION ARENALES conforme al Contrato de Consorcio el mismo que forma parte del presente la que otorga representación plena, y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, representado por el Procurador Publico Municipal de Pasco abogado JORGE LUIS SALAZAR MIRAVAL a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 0864-2012-A-HMPP de fecha 05 de Noviembre del año 2012 quien se identifica con CDJE N° 0177 quien se encuentra acompañado del Ing. ERNESTO ALAYA FLORES Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Pasco y el Abg. ANDRES PLACIDO SANTOS HUAMAN identificado con CAJ N° 2822. Con el objeto que les asista en la solución de un conflicto. Respecto del Contrato de Obra N° 022-2009-A-HMPP Para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE VEREDAS Y AREAS VERDES DE LA AV. CIRCUNVALACION ARENALES DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA DE PASCO I ETAPA"

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Se adjunta copia de la Solicitud de Conciliación.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

1° Liquidación de la obra por resolución de Contrato por parte del Contratista por causas atribuibles a la Institución la misma que según el solicitante suma la

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO

Elva Ruiz Paredes
Abog. Elva Ruiz Paredes
ABOGADA
CENTRO DE CONCILIACION
Reg. CAHP 1207

Heracio David Tapia Minaya
HERACLIO D. TAPIA MINAYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 951665353 RPM: # 665353
E-MAIL: concyarb@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

cantidad de S/ 45,679.33 nuevos soles la misma que corresponde al 50% de la Utilidad por el Saldo de Obra dejado de percibir por el contratista.

POSICION DE LA INVITADA

Primero Que a fin de llegar a un acuerdo la contratista deje sin efecto la Resolución de Contrato notificada vía carta notarial N°012-2011-CCA notificada a la entidad el 18 de Noviembre del año 2011 por causas atribuibles a la entidad

Segundo: Que a fin de dar solución a la controversia sugiere que la resolución de contrato sea de mutuo.

POSICIÓN DE LA SOLICITANTE

Primero.- Respecto a la Resolución de contrato por la forma se somete a la decisión que pueda optar la entidad.

Segundo.- Que se resuelva el tema de la liquidación por saldo de obra dentro de lo que establece la norma de contrataciones del estado.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO

El Contratista deja sin efecto la Resolución del Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2009-A-HMPP practicada con la carta N° 012-2011-CCA, notificada a la entidad consecuentemente nula todos sus efectos

La entidad y el Consorcio de mutuo acuerdo, establecen dejar sin efecto el Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2009-A-HMPP de conformidad con el primer párrafo del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentándose en el informe N° 1492-2012-GI-SGle/HMPP de fecha 28 de Noviembre del año 2012 de la sub gerencia de Inversión e Infraestructura de la Entidad, ratificado por el informe N° 1086-2012-GI.SGII de fecha 28 de Noviembre del año 2012 de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad, por ser inviable la continuidad de la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 44° de la ley de Contrataciones del estado.

SEGUNDO

Conforme a la constatación física practicada por las partes respecto a la controversia sobre Resolución de Contrato de mutuo acuerdo en el punto anterior conforme a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado ambas partes están de acuerdo que el avance de obra rescatable se encuentra al 46.42 % de avance físico de obra la misma que se genera por el monto de S/ 985,138.56 nuevos soles y considerando que a la fecha el Contratista ha

HERACLIO D. TAPIA MINAYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

ejecutado los pagos por valorizaciones por el monto de S/ 1 008,364.13 nuevos soles haciendo una diferencia por la suma de S/ 23,225.57 nuevos soles monto inamovible por deductivo de obra, el mismo que las partes indican que será reembolsado a la cuenta de la Municipalidad Provincial de Pasco en el plazo máximo de 60 días, o a la entrega de los documentos correspondientes a la liquidación de la obra.

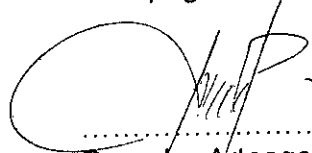
TERCERO:

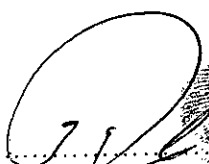
Ambas partes con la firma de la presente Acta dan por concluido las controversias generadas de este contrato suscrito con fecha 13 de Agosto del año 2009, respecto de la obra "CONSTRUCCION DE VEREDAS Y AREAS VERDES DE LA AV. CIRCUNVALACION ARENALES DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA DE PASCO I ETAPA"

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

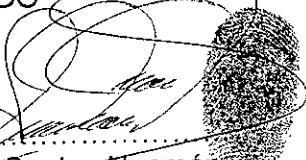
En este Acto la Dra. ELVA RUIZ PAREDES con registro del CAHP N°1207 abogada de este Centro de conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el acuerdo dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070 concordando con el artículo 688° del decreto legislativo N°1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciocho horas del día veintiocho del mes de noviembre del año 2012, en señal de lo cual firman la presente Acta N°108, la misma que consta de 3 páginas.

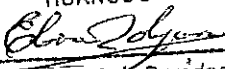

Bernabe Arteaga Rojas
DNI: 22416329
SOLICITANTE


Jorge Luis Salazar Miraval
DNI: 09919483
INVITADO


Ernesto Cesar Alaya Flores
DNI: 08071584
INVITADO


Andrés Santos Huamán
DNI: 41089420
INVITADO


HERACIO D. TAPIA MINAYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 8786 - FAM. N° 686


Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO
Abog. Elva Ruiz Parédes
ABOGADA
CENTRO DE CONCILIACION
Reg. CAHP 1207

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 951665353 RPM: # 665353
E-MAIL: concyarb@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.pe